

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Fecha de clasificación:	Viernes 11 de septiembre de 2025
Área:	Gerencia de Recursos Materiales
Confidencial:	Contrato de prestación de servicios con folio: **LCLA-004-2024-C1** ***Pemex Transformación Industrial (PTRI)*** Se testan los datos: Registro Federal de los Servidores Públicos (RFC)
Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
Rúbrica del titular del área:	**Jesús Armando García Quistián** *Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales.*
Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	**Punto número 3 de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2025**



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **LCLA-004-2024** DE **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL**, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "PEMEX TRI", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El **01 de enero del 2024**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **LCLA-004-2024** de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024, cuyo objeto consiste en la venta de Productos Petrolíferos Pemex por parte de **"PEMEX TRI"** a **"ENTIDAD"**, con una vigencia del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula Vigésima Cuarta del **"CONTRATO"** denominada **"MODIFICACIONES"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado mediante Convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello.

III. Que **"LA ENTIDAD"** requiere dar continuidad al **"CONTRATO"**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables los Productos Petrolíferos Pemex para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del **"CONTRATO"**, sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de los Productos Petrolíferos Pemex, **"LA ENTIDAD"** a través de su área contratante, con oficio **GRM/134/2024** de fecha **30 de diciembre de 2024**, solicitó a **"PEMEX TRI"** su consentimiento para la ampliación de vigencia del **"CONTRATO"** por el período del 1° al 31 de enero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

DECLARACIONES:

I. **"PEMEX TRI"** declara, a través de su apoderado, que:

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana Baja California, México.
Tel: 664 687 9600 www.cecut.gob.mx

I.1 Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural, Petroquímicos y Petroquímicos Secundarios; así como la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano, propileno, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros; en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 899 extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2015, mediante acuerdo CA-185/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015, así como en términos de las adecuaciones al Acuerdo de Creación aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, mediante acuerdo CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; la adecuación al Acuerdo de Creación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en sesión 963 Ordinaria, mediante acuerdo CA-086/2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, que entró en vigor el 1° de enero de 2021 y la modificación al Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2023. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

I. 2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública 53,098 del 8 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público 71 de la Ciudad de México, Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I. 3 Las demás declaraciones efectuadas en el **"CONTRATO"** permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Es una **"ENTIDAD"** Paraestatal de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 3, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 30,103 de fecha 29 de enero de 2019, otorgada ante el Licenciado Marco Antonio Mayo Barrón titular de la notaría número

once, de Tijuana, Baja California, el C. Galia Vianka Robles Santana, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el Convenio Modificatorio.

II.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del **"CONTRATO"**, el C. Jesús Armando García Quistián, en su calidad de Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales.

II.4 Las demás declaraciones efectuadas en el **"CONTRATO"** permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

III. "LAS PARTES" declaran, que:
III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar la Cláusula Décima Segunda denominada **"VIGENCIA"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"PEMEX TRI"** respecto del **"CONTRATO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** denominada **"VIGENCIA"**, a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

> **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**
> El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el **1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Para quedar como sigue:

> **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**
> El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el **1 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025**.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana Baja California, México.
Tel: 664 687 9600 www.cecut.gob.mx

TERCERA. – "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2024**.

POR: "PEMEX TRI"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER	**APODERADO LEGAL**	**LOAJ6708123X1**

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO.	R.F.C
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA	**DIRECTORA GENERAL**	[redacted]
C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ	**SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	[redacted]
C. JESÚS ARMANDO GARCÍA QUISTIÁN	**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**	[redacted]

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO **LCLA-004-2024** DE **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024** QUE CELEBRAN EN **4** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA ENTIDAD"** y **"PEMEX TRI"**, CON FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Eliminados 3 renglones Art. 115 y 120 LGTAIP.

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana Baja California, México.
Tel: 664 687 9600 www.cecut.gob.mx